



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm.: 2020/AR43U/00001382
Contratista: PODASUR DE LA BAHÍA S.L.
Carta de la empresa: 18/08/2020
Informe Asesoría Jurídica.....: 14/09/2020
Informe Intervención Delegada.: 23/09/2020

RESOLUCIÓN DEL CORONEL INTENDENTE DE SAN FERNANDO POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCES Y TALAS EN DEPENDENCIAS APOYADAS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ (EXPEDIENTE 2019/AR43U/00001544).

RESULTANDO

1º.- Que, en fecha 2 de enero de 2020 se firmó el contrato del expediente 2019/AR43U/00001544 MANTENIMIENTO DE DESBROCES Y TALAS EN DEPENDENCIAS APOYADAS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ entre la Armada Española y la empresa PODASUR DE LA BAHÍA S.L. (CIF B11810173), con un plazo total de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 o se agote el crédito (lo que ocurra antes) y por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (39.950,00 €).

CONSIDERANDO

1º.- Que la necesidad que dio origen al contrato inicial persiste y está a punto de finalizar el crédito del contrato.

2º.- Que las unidades reseñadas en el punto 1 no disponen de medios personales ni materiales para atender la ejecución del objeto del contrato.

3º.- Que la empresa adjudicataria viene realizando sus trabajos a plena satisfacción para la Armada.

4º.- Que por todo lo anterior el Jefe de Infraestructuras solicita la prórroga del contrato desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y por un importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.982,82 €).

5º.- Que la cláusula 39 del PCAP recoge la posibilidad, previo mutuo acuerdo de las partes, de prorrogar el contrato, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de CINCO (5) años.

6º.- Que se ha seguido la tramitación legal oportuna constanding la conformidad expresa de la empresa a la prórroga propuesta.



A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

1º.- La prórroga del expediente 2019/AR43U/00001544 MANTENIMIENTO DE DESBROCES Y TALAS EN DEPENDENCIAS APOYADAS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ, desde 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y por un importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.982,82 €).

2º.- La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de justicia del domicilio del contratista (a su elección), en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), y de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46).

San Fernando, de septiembre de 2020

**EL CORONEL DE INTENDENCIA
INTENDENTE DE SAN FERNANDO**

- Eduardo Francisco Funes Toledo -